



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EFECTUADA POR EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACION DE SALAMANCA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA EL TRIENIO 2017-2018-2019

Visto el contenido del “Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad, sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por las mismas” para el trienio 2017-2018 2019 y que se propone por la Junta de Castilla y León, por el Director del Área de Bienestar Social, Familia e Igualdad de Oportunidades y Juventud se emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local por la que se establecen las competencias a las Diputaciones Provinciales, les asigna, no sólo la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, sino también la coordinación entre sus servicios, entre los que se encuentran los relativos a la acción social.

Segundo.- La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, determina el conjunto de prestaciones que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León. Dicho sistema debe atender con garantías de suficiencia y sostenibilidad las necesidades de las personas, cubriendo sus carencias y desarrollando sus potencialidades con el fin de incrementar su calidad de vida.

Tercero.- La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, pretende configurar, a través de un proceso de progresiva unificación y organización integrada, un sistema único de servicios sociales, independientemente de la naturaleza, carácter o contenido de las distintas prestaciones y servicios. A tal fin, en el artículo 16 de la citada Ley 16/2010, de 20 de diciembre, se establece que el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León es el instrumento mediante el que se determinan, ordenan y califican las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

Cuarto.- El Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, aprobó el Catálogo de Servicios Sociales que recoge las prestaciones y servicios que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, el presente Acuerdo viene a

cofinanciar determinadas actuaciones del sistema de responsabilidad pública de servicios sociales realizadas por las entidades locales de Castilla y León que figuran incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales.

Sexto.- La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, recoge las actuaciones y competencias en materia de acción social así como las diferentes formas de financiación del Sistema de Acción Social de las Administraciones Públicas competentes. La Disposición transitoria Cuarta de dicho texto legal establece que “Hasta que se desarrollen los instrumentos de cofinanciación para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 110.3 de la presente ley será de aplicación el Decreto 126/2001, de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales básicas que hayan de llevarse a cabo por entidades locales”.

Igualmente el artículo 107 y siguientes de la misma norma establecen la financiación del sistema público de servicios sociales, así como los criterios y porcentajes de han de regir para los servicios de financiación compartida, especificando en su apartado a) que esta financiación, entre otros, tendrá como recursos, las consignaciones destinadas a tal fin en los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León, y en los de las entidades locales competentes en materia de servicios sociales.

Séptimo.- El referido Decreto 126/2001, de 19 de abril, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, establece en su artículo 1, que su objeto es la regulación de los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Entidades Locales con competencias en la materia.

Octavo.- A los efectos de ese Decreto se entiende por Servicios Sociales, los que hayan de prestarse por las entidades locales de referencia (Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales), tanto sean definidos como básicos en la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, como aquellos otros específicos que de acuerdo con la misma norma se vinieran desarrollando, al igual que los correspondientes a acciones de formación, orientación y asesoramiento cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.

Noveno.- Por otra parte, el artículo 2 del mismo Decreto indica que “los créditos consignados en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad de Castilla y León destinados a atender la financiación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por estas entidades locales, se distribuirán para las finalidades y con los criterios objetivos recogidos en el Anexo I de esta norma”. Añadiendo que mediante acuerdo anual del máximo Órgano de Gobierno de la Comunidad, que se publicará en el BOCyL, se determinarán en el futuro las condiciones del citado Anexo I. (Las referencias realizadas a la Ley 18/88 de Acción Social y Servicios Sociales han de entenderse referidas a la ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León).



Décimo.- La disposición adicional del mismo Decreto 126/2001 establece que “en los términos previstos en la Disposición Transitoria primera de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, para cada ejercicio económico, y siempre que la entidad local mantenga los mismos programas, se contará para los Servicios Sociales Básicos con un incremento del al menos el IPC respecto del total recibido el año anterior. También para el resto de programas, si la entidad local mantiene los mismos, se incrementará el IPC respecto del total recibido para ello en su conjunto, no incluyendo en este criterio las acciones formativas cofinanciadas por el FSE. No obstante lo anterior, el criterio para la financiación del personal técnico será el dispuesto en la normativa correspondiente”. Lo cual establece un principio de estabilidad y continuidad en los servicios sociales acordados, sin perjuicio de su concreción periódica mediante los correspondientes acuerdos anuales.

En el actual ejercicio la estipulación Segunda del Acuerdo propuesto comprende los ejercicios 2017, 2018. Y 2019 resultando que el compromiso de gasto es plurianual y la justificación puede realizarse, con los gastos realizados e imputados al ejercicio de la anualidad correspondiente, como máximo el 31 de diciembre de 2019.

En consecuencia a lo expuesto, el Acuerdo Marco para el año 2017, 2018 y 2019 incluye las estipulaciones y contenidos referidos a la acción social que competen a las partes suscriptoras del mismo que a continuación se exponen:

1.- EQUIPOS DE ACCION SOCIAL BASICA.

Tiene por objeto el desarrollo de las prestaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 16/2010 y la financiación del personal técnico que presta servicios en los CEAS, así como del coordinador de servicios sociales básicos y de un equipo multidisciplinar de apoyo, conforme a los criterios siguientes:

Los criterios para la financiación son las competencias de las corporaciones locales para la creación y mantenimiento de los Equipos de Acción Social Básica, así como las funciones adscritas a los mismos según el artículo 48. e) y g) de la Ley de Servicios Sociales.

Para el establecimiento de los módulos máximos que permiten la instrumentación de las cuotas de financiación establecidas para el personal técnico en el artículo 110 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León se aplicarán los siguientes criterios:

- Se financia un coordinador de servicios sociales, un titulado superior licenciado en derecho o psicología y cuatro técnicos medios por zona de acción social de los cuales tres al menos serán diplomados en trabajo social (dos de ellos a jornada completa y uno a media jornada).
- Con el fin de conseguir los objetivos relativos a los plazos en la realización de tareas para las valoraciones de Dependencia y posibles perceptores de renta garantizada de ciudadanía, esté cumplida en septiembre 2018, se financia como

mínimo un trabajador social más a media jornada por corporación local durante 4 meses de 2017 y los 12 meses de 2018 y 2019, ampliándose el número de profesionales en función de la carga de trabajo.

La carga de trabajo ha sido calculada con el número de tareas lanzadas de valoración de dependencia y renta garantizada de ciudadanía en SAUSS, relacionado con el número de trabajadores sociales financiados a cada Corporación Local.

La ampliación de este personal y la consecución de los objetivos indicados, se integran en el modelo vigente del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, y por lo tanto, su actuación debe realizarse desde los Centros de Acción Social y con la perspectiva de una atención integral a las necesidades de las personas.

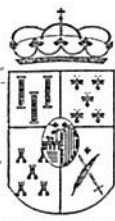
- Además, y dadas las diferencias respecto al número de Zonas existentes en cada Corporación local, se podrá financiar un técnico más a media jornada, por cada 5 Zonas de Acción Social, a partir de 5 zonas, hasta un máximo de 2 profesionales.
- Igualmente se podrán financiar trabajadores sociales de atención directa en CEAS, en aquellas corporaciones locales cuya población media por Zona de Acción Social es mayor que la media de la Comunidad Autónoma (18.000 habitantes para zona urbana y 10.500 habitantes para zonas rurales), con los siguientes criterios: hasta cinco zonas un trabajador social (1/2 jornada) incrementándose media jornada por cada cinco zonas de Acción social, hasta un máximo de tres profesionales (2 a jornada completa y 1 a 1/2 jornada).

Si, una vez aplicado este criterio, la media de población por Zona de Acción Social continuara por encima de la media de la Comunidad Autónoma, indicado en el párrafo anterior, se financia 1 trabajador social más a 1/2 jornada sobre la dotación anterior.

No obstante, para la financiación de estos técnicos, tanto del equipo de coordinación como de los de atención directa de los CEAS, es imprescindible una dotación de personal administrativo por parte de la corporación local de, al menos, un auxiliar a media jornada en cada Zona de Acción Social y uno más para la coordinación.

- También es posible financiar un complemento para coordinación que, para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, será de 500 € por cada Zona de Acción Social.

Sin perjuicio de los criterios anteriores, se garantiza a todas las corporaciones locales la financiación del ejercicio anterior, con la variación autorizada cada año para el personal dependiente de las Administraciones Públicas.



2.- PRESTACIONES DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA.

2.1) Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a Personas en situación de Dependencia y/o Discapacidad.

Tiene por objeto colaborar en la financiación de personal técnico para el desarrollo de programas de intervención social en el domicilio y el ámbito comunitario, con personas en situación de dependencia y/o discapacidad tras la oportuna evaluación de la situación de necesidad, así como la de sus cuidadores, entendida como la actuación profesional dirigida a la detección diagnóstico, valoración, planificación Equipos para la Promoción de la Autonomía Personal a personas en situación de dependencia (E.P.A.P.).

Los criterios para la determinación de la cuantía dependen del número de Zonas de Acción Social de la Corporación Local competente en el ámbito de aplicación del programa de atención a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad.

2.2) Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia.

A) Programas para personas mayores de 65 años (Envejecimiento Activo).

Tiene por objeto potenciar hábitos y estilos de vida saludable, adquisición de competencias para la vida autónoma e independiente, desarrollo personal y, en general, su participación en las actividades de prevención de la dependencia, conforme a lo previsto en el Programa Integral de Envejecimiento Activo.

- Potenciar la igualdad de oportunidades en su participación social con independencia de su sexo, grado de autonomía o lugar de residencia, que facilite su plena inclusión social, promoviendo su autonomía y asegurando su derecho a vivir dignamente, abordando su integración y participación social en el ámbito económico, político y social
- la colaboración por parte de la Administración Autonómica en el desarrollo de las actividades del Programa Integral de Envejecimiento Activo aprobado por Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero., en coordinación con toda la red provincial de entidades con competencia en esta materia.

Los criterios para la determinación de la cuantía dependen del número de Zonas de Acción Social de la Corporación Local competente en el ámbito de aplicación del programa.

B) Programas de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla.

Tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos generados por las actuaciones de prevención de la dependencia en la población infantil menor de tres años y de tres a seis no escolarizados con discapacidad o con riesgo de padecerla.

Los Criterios para la determinación de la cuantía a conceder: atenderán a las disponibilidades presupuestarias existentes en esta línea de financiación en relación con las necesidades presentadas en cada ámbito territorial.

C) Programas para actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años.

Tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos generados por las actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años.

Los Criterios para la determinación de la cuantía a conceder: atenderán a las disponibilidades presupuestarias existentes en esta línea de financiación en relación con las necesidades presentadas en cada ámbito territorial.

2.3) Formación a Cuidadores de Personas Dependientes.

Su objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia que residan en su domicilio, así como cualificar y dotar de habilidades y conocimientos específicos al cuidador no profesional que atiende de forma directa a la persona dependiente.

Los criterios para la concesión se determinan por la existencia de cuidadores no profesionales de personas dependientes que residan en su domicilio y preferentemente aquellos que perciban prestación económica de cuidados en el entorno, estando, por tanto, determinada la cuantía en función del número de personas que hayan optado por la prestación económica de cuidados en el entorno y por el número de cuidadores no profesionales de personas dependientes que sean beneficiarios de otras prestaciones o servicios. En el caso de existencia de vacantes en los cursos ofertados que desarrollan el programa, se podrá incluir a otros cuidadores de personas dependientes que reciban otras prestaciones como la ayuda a domicilio, centro de día o que sean derivadas desde los equipos de coordinación de base.

2.4) Para el Servicio de Ayuda a Domicilio

Su objeto remite a la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, regulado en el Decreto 269/1998, de 17 de septiembre, así como, en su caso, los servicios de Comidas a domicilio (Catering) y Lavandería a domicilio.

Constituyen los criterios para la determinación de la cuantía:

- La disponibilidad presupuestaria, y sin superar el 90% para los gastos derivados del servicio.
- La Intensidad horaria establecida en el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y en la Orden FAM/644/2012, de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la



TRANSCRITO

3792 / 17

Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.

2.5) Servicio de Teleasistencia.

Dentro de esta línea de actuación se financian las prestaciones para posibilitar la atención a personas que, por su aislamiento o falta de autonomía, lo necesitan para seguir desarrollando su vida habitual en el entorno de su propio domicilio.

Los criterios de concesión valoran la garantía, por parte de la entidad local, del aseguramiento de las condiciones técnicas previstas en el Anexo del Acuerdo y determinadas por normas técnicas normalizadas como la AENOR: UNE 158401-2007 (central receptora/transmisora, unidades domiciliarias y recursos humanos allí previstos) para la efectividad del servicio consistente en la atención permanente de las posibles situaciones de urgencia que afecten a los beneficiarios de la prestación, su seguimiento continuado, el apoyo psicológico y otras actividades de tipo preventivo.

La cuantía efectivamente concedida tiene en cuenta, además de las disponibilidades presupuestarias, el importe concedido y justificado en el ejercicio anterior en esta línea de financiación, priorizando a los beneficiarios según dispongan declaración de dependencia declarada y fecha de solicitud.

2.6) Mantenimiento de Plazas Residenciales y Centros de Día de Personas Mayores en situación de Dependencia.

Tiene por objeto la colaboración en la financiación de gastos de mantenimiento de Centros de Día y Plazas residenciales para personas dependientes cuya titularidad corresponda a las respectivas Corporaciones Locales.

Los criterios para la determinación de la cuantía derivan del número de personas con reconocimiento de grado de dependencia atendidos en cada centro residencial o centro de día cuya titularidad corresponda a la corporación local, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en el ejercicio inmediatamente anterior, y las cuantías establecidas para cada grado como nivel mínimo de protección del sistema para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, garantizado por la Administración General de Estado según el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio.

2.7) Colaboración en el Mantenimiento de Plazas Residenciales o de vivienda y Centros de Día para personas con Discapacidad.

Su objeto es colaborar en la financiación para proporcionar una atención individualizada en centros residenciales o de vivienda y Centros de Día para personas con discapacidad.

La determinación de la cuantía a conceder dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes en esta línea de financiación en relación con las necesidades presentadas en cada ámbito territorial.

3.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA

3.1) Programa de Inclusión Social.

Tiene por objeto la financiación del personal técnico que desarrolla intervenciones profesionales orientadas a promover la inclusión social y laboral de personas y familias vulnerables en situación o riesgo de exclusión social, abordando la pérdida de integración o participación de las personas en la sociedad y en los diferentes ámbitos de naturaleza económica, política y social dentro de su plan de caso.

Los criterios para la concesión son la disponibilidad de medios técnicos, la coordinación con otros programas de los CEAS y servicios y recursos comunitarios, el grado de implicación de la entidad local y su presupuesto y la calidad técnica del Servicio. Los criterios para la determinación de la cuantía de la concesión serán la disponibilidad presupuestaria, el número de técnicos de la entidad local para la aplicación del programa, las necesidades detectadas en cada ámbito territorial, el grado de consecución de los programas similares de años anteriores y el importe justificado por la entidad local en el ejercicio anterior.

3.2) Prestaciones Económicas para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situaciones de Urgencia Social.

Su objeto es la financiación de prestaciones económicas para paliar situaciones individuales de urgencia social y prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Su criterio de financiación se atenderá a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

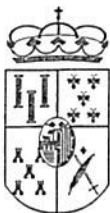
La cuantía: se determinará en función de la demanda de esta prestación, y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.

3.3) Prestación Extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria.

Su objeto es prevenir situaciones de exclusión derivadas del riesgo de pérdida de la vivienda habitual, mediante ayudas económicas dirigidas a hacer frente a la cuota hipotecaria y otros gastos específicos relacionados con la vivienda habitual, en situaciones de sobreendeudamiento y/o insolvencia de aquellas familias con todos los miembros en paro.

Su criterio de financiación se atenderá a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

La cuantía: se determinará en función de la demanda de esta prestación, y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.



3.4) Prestación Económica de apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad.

Constituye su objeto la financiación de prestaciones económicas de apoyo, destinadas a atender las necesidades básicas en situación de urgencia social para mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad.

Su criterio de financiación se atenderá a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

La cuantía: se determinará en función de la demanda de esta prestación, y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.

3.5) Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo:

A) Programa "Construyendo mi futuro".

Programa de intervención con adolescentes (12 a 16 años) pertenecientes a grupos sociales o barrios desfavorecidos que presenten conductas de riesgo para su salud, física o psicológica. Se financia el coste del personal especializado que desarrolle las sesiones y actividades de los grupos, con una cantidad máxima de 6.500 €/anuales por grupo. La entidad local habrá de destinar al menos 1.500 €/anuales por grupo en las actividades a realizar.

Los criterios de concesión son el trabajo con grupos de adolescentes para abordar recursos y habilidades sociales que permitan su pleno desarrollo personal, fomentar la participación en esos grupos de adolescentes en situación de riesgo, disponer de personal especializado y con experiencia en dinámicas de adolescentes y el funcionamiento estable dentro de una programación anual de los CEAS en los que se desarrolle.

Los criterios de determinación de la cuantía son las disponibilidades presupuestarias y el número de grupos de adolescentes que se llevan a cabo en la entidad local.

B) Programa "Crecemos".

Su objeto lo constituye la financiación a través de la Diputación Provincial del mantenimiento de los centros infantiles con atención integral a los niños de 0 a 3 años del programa "Crecemos" de titularidad de entidades locales del medio rural, inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, teniendo la consideración de gastos subvencionables 2/3 del coste salarial de un técnico que preste servicios durante 5 horas diarias en el centro.

Los criterios exigibles para la concesión son la existencia de centros de los mencionados en la provincia, que funcionen antes de la firma del Acuerdo Marco,

que la demanda de plazas por las familias sea inferior a 15 y para centros nuevos, que no exista ya en el municipio ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

Los criterios de determinación de la cuantía de financiación son las disponibilidades presupuestarias y el módulo económico establecido en el Anexo I del Acuerdo Marco de 7.714,56 euros/año por centro.

3.6) Servicio de Apoyo Familiar para la protección de la Infancia.

Su objeto es el mantenimiento de actividades para el desarrollo de programas de apoyo a familias en diferentes situaciones:

- protección de niños en situación de riesgo o desamparo
- familias desfavorecidas, en situación de riesgo o exclusión social y monoparentales
- embarazos de alto riesgo
- familias en cuyo seno se produce violencia familiar
- problemáticas de conflictividad familiar y/o situaciones de ruptura familiar
- menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto

Los criterios para su concesión obedecen a disponer de un equipo técnico especializado y realizar intervenciones de apoyo a familias que se encuentren en situaciones especiales descritas en el Anexo I del Acuerdo Marco.

Los criterios de determinación de la cuantía que se puede financiar aluden a las disponibilidades presupuestarias, al importe concedido y justificado en el ejercicio anterior, que cada 4 ZAS se cuente con un Equipo, el número de niños y familias atendidas y el tiempo durante el cual se viene realizando el programa.

3.7) Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de Riesgo

Su objeto es la implantación de proyectos de habilidades parentales dirigidas a grupos de padres, preferentemente en riesgo de exclusión social. Los criterios para su concesión aluden al trabajo con grupos de padres y fomentar la participación en los mismos, así como disponer de personal especializado y funcionamiento estable. La determinación de la cuantía se realiza en función de las disponibilidades presupuestarias, la financiación de un máximo del 75% del coste del personal especializado y el número de grupos.

Undécimo.- La Estipulación Primera del Acuerdo remitido por la Gerencia de Servicios Sociales exige la aceptación de las condiciones que contiene y la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto de la Diputación de Salamanca. La financiación global resultante para el desarrollo de las prestaciones y servicios que han de prestarse por la Diputación provincial de Salamanca, en aplicación de los artículos 110 de la Ley 16/2010, de 20 de



diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y del Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, que aprueba el Catálogo de Servicios sociales que recoge las prestaciones y servicios que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de la Comunidad de Castilla y León, es de veintiséis millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos un euros, con setenta céntimos (26.946.801,70 €).

Con el siguiente desglose:

2017	2018	2019
8.881.952,72 €	9.032.424,49 €	9.032.424,49 €

Duodécimo.- La distribución de las cuantías en relación a la financiación por parte de la Junta de Castilla y León figura en la Estipulación Segunda del Acuerdo propuesto.

Decimotercero.- Como consecuencia de la obligación de cofinanciación por parte de esta Diputación establecida en el artículo 110.6 de la Ley 16/2010 y de la consignación presupuestaria necesaria para justificar la aplicación finalista de las cantidades recibidas, el presente expediente genera obligaciones económicas para la Corporación Provincial, debiendo ser por ello fiscalizado previamente a su aprobación por la Intervención Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 92.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y lo dispuesto en los Art. 213 y ss. del RD-Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Decimocuarto.- Debe procederse, por tanto, al reconocimiento de los derechos de la subvención concedida, y a la vista de que la Corporación Provincial ha hecho uso de la opción señalada en el Art. 219.4 del TR la Ley Reguladora de Haciendas Locales, ha de procederse a la correspondiente toma de razón en contabilidad de dichos derechos reconocidos.

Decimoquinto.- En cuanto al momento de reconocimiento de los derechos por subvenciones, se aplica lo dispuesto en la Base 46.4ª de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Decimosexto.- En cuanto al órgano competente para la firma del presente acuerdo, según establece la Ley 7/85 en su artículo 34.1. letra 0) y el apartado 8º Punto 1º del Decreto 3014/2011, de 8 de julio, de la Diputación Provincial de Salamanca es el Presidente de la Corporación Provincial.

Decimoséptimo.- Antes de la adopción de este acuerdo, la Secretaría Provincial examinará el presente expediente a los efectos del Art. 156.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/86.

En consideración con lo expuesto por el área de Bienestar Social se formula la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Que se proceda a aprobar, previa su fiscalización y resto de los trámites legales especificados en el clausulado del presente informe, la suscripción del Acuerdo Marco entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca sobre la cofinanciación de los servicios sociales para el bienio 2017,2018 y 2019, aceptando las condiciones y la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto a la Diputación Provincial de Salamanca que se establecen en su Estipulación Segunda.

Segundo.- Que se proceda a suscribir el citado Convenio por la Presidencia de esta Diputación por un montante total de *veintiséis millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos un euros, con setenta céntimos (26.946.801,70 €)*, correspondiendo la cantidad de ocho millones ochocientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y dos euros con setenta y dos céntimos (8.881.952,72 €) al ejercicio 2017 y de nueve millones treinta y dos mil cuatrocientos veinticuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (9.032.424,49 €) a los ejercicios 2018 y 2019; todo ello aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.1. letra b) de la Ley 7/85, en redacción dada por la Ley 11/99, el cual consta de ocho estipulaciones en cuatro folios escritos por sus dos caras y su ANEXO I de Financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas, que consta de veintiocho folios escritos por ambas caras y un folio por una cara.

Tercero.- Que una vez suscrito por las partes el presente Convenio, se proceda al reconocimiento de derechos que contiene, con la subvención que supone a favor de la Diputación Provincial de Salamanca, y a la correspondiente toma de razón en contabilidad.

Salamanca, 11 de septiembre de 2017



EL DIRECTOR DEL ÁREA

FISCALIZADO POR LA
INTERVENCIÓN. FISCALIZADO

Fdo.:
JEFE D

DE FISCALIZACIÓN

27 SET. 2017
Fdo. INTERVENIENTE

DECRETO DE PRESIDENCIA.- Vista la anterior propuesta, conforme con la misma, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el Art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/99, resuelvo en sus propios términos.

EL PRESIDENTE

27 SET. 2017

Ante mí:

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Fco. Javier Iglesias García

Fdo.

ENTIDAD LOCAL: DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

			VIGENCIA TEMPORAL					
OBJETO			Anualidad 2017		Anualidad 2018		Anualidad 2019	
I.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA			nº de profesionales					
Personal Técnico	personal técnico financiado hasta 2016	53,50	1.742.002,00		1.742.002,00		1.742.002,00	
	personal técnico para reforzar la gestión en materia de atención a la dependencia y de renta garantizada de ciudadanía	7,00	4 meses	75.235,88	12 meses	225.707,65	12 meses	225.707,65
Total Equipos de Acción Social Básica			1.817.237,88		1.967.709,65		1.967.709,65	
II.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA								
Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EPAP)			213.365,00		213.365,00		213.365,00	
Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia	Progr. para personas mayores de 65 años		20.000,00		20.000,00		20.000,00	
	Progr. de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla							
	Progr. para actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años							
Servicio de Formación de cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia			2.800,00		2.800,00		2.800,00	
Servicio de Ayuda a Domicilio			4.937.442,00		4.937.442,00		4.937.442,00	
Teleasistencia			167.955,00		167.955,00		167.955,00	
Servicio de Atención en Centros residenciales y en Centros de día para Personas Mayores en situación de Dependencia								
Residencia Asistida Provincial..... 176.772,00 para cada periodo			381.073,00		381.073,00		381.073,00	
Residencia Mixta de Ciudad Rodrigo..... 176.464,48 para cada periodo								
Residencia Santa Rita de Lumbrales..... 27.836,52 para cada periodo								
Servicio de Atención Residencial o vivienda para Personas con Discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad			83.000,00		83.000,00		83.000,00	
C.O. Alba de Tormes 83.000,00 para cada periodo								
Total Atención a las Situaciones de Dependencia			5.805.635,00		5.805.635,00		5.805.635,00	
III.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA								
Programa de Inclusión Social			235.658,00		235.658,00		235.658,00	
Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social			160.000,00		160.000,00		160.000,00	
Prestación Extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria			186.917,00		186.917,00		186.917,00	
Prestación Económica de Apoyo a la Mujer Embarazada en situación de vulnerabilidad			44.858,00		44.858,00		44.858,00	
Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo	Programa de Construyendo mi Futuro		13.000,00		13.000,00		13.000,00	
	Programa de Prevención de la Delincuencia y Apoyo a la Inserción							
	Servicio de atención en Centros de día para el Apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo							
	Programa Crecemos		300.867,84		300.867,84		300.867,84	
Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia			315.718,00		315.718,00		315.718,00	
Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de Riesgo			2.061,00		2.061,00		2.061,00	
Total Red de Protección a la Familia			1.259.079,84		1.259.079,84		1.259.079,84	
TOTAL ENTIDAD			8.881.952,72		9.032.424,49		9.032.424,49	

ACUERDO MARCO 2017-2019 (APROBACION: DECRETO 3792/17)

PARTIDA INGRESOS	DENOMINACION	IMPORTE CONCEDIDO 2017		IMPORTE CONCEDIDO 2018		IMPORTE CONCEDIDO 2019		TOTAL A.MARCO 2017-2019
	BLOQUE I: EQUIPOS ACCION SOCIAL BASICA							
45001	PRESTACIONES BASICAS (PERSONAL TECNICO)		1.742.002,00		1.742.002,00		1.742.002,00	
	PERSONAL DE REFUERZO EN LA GESTIÓN		75.235,88		225.707,65		225.707,65	
	TOTAL EQUIPOS ACCION SOCIAL BASICA.....	0,00	1.817.237,88	0,00	1.967.709,65	0,00	1.967.709,65	5.752.657,18
	BLOQUE II: ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA							
45030	AT. PERSONAS EN SIT. DEPEND. (EQ. PROM. AUTONOMIA PERSONAL)		213.365,00		213.365,00		213.365,00	
45047	PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO		20.000,00		20.000,00		20.000,00	
45026	FORMACION A CUIDADORES PERSONAS DEPENDIENTES		2.800,00		2.800,00		2.800,00	
45010	AYUDA A DOMICILIO		4.937.442,00		4.937.442,00		4.937.442,00	
45004	TELEASISTENCIA		167.955,00		167.955,00		167.955,00	
45029	COFINAN. MANTENIM. PLAZAS RESIDENCIALES (RAP)	176.772,00		176.772,00		176.772,00		
45031	COFINAN. MANTENIM. PLAZAS RESIDENCIALES (RMCR)	176.464,48	381.073,00	176.464,48	381.073,00	176.464,48	381.073,00	
45033	COFINAN. MANTENIM. PLAZAS RESIDENCIALES (RSRITA)	27.836,52		27.836,52		27.836,52		
45019	RED PROVINCIAL CC.OO. ALBA (CENTROS DISCAPACIDAD)		83.000,00		83.000,00		83.000,00	
	TOTAL PREST. SITUACIONES DEPENDENCIA.....		5.805.635,00		5.805.635,00		5.805.635,00	17.416.905,00
	BLOQUE III: RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA							
45020	PLAN EXCLUSIÓN SOCIAL (INCLUSION SOCIAL)		235.658,00		235.658,00		235.658,00	
45009	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL:							
	* PRESTACION PARA NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACION DE URGENCIA SOCIAL (AYUDAS ORDINARIAS)	160.000,00		160.000,00		160.000,00		
	* PRESTACION EXTRAORDINARIA FRENTE A SITUACIONES DE DEUDA HIPOTECARIA	186.917,00	391.775,00	186.917,00	391.775,00	186.917,00	391.775,00	
	* PRESTACION ECONOMICA DE APOYO A LA MUJER EMBARAZADA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	44.858,00		44.858,00		44.858,00		
45024	CONSTRUYENDO MI FUTURO		13.000,00		13.000,00		13.000,00	
45017	PROGRAMA CRECEMOS		300.867,84		300.867,84		300.867,84	
45008	SERV. APOYO FAMILIAR PARA LA PROTECCION A LA INFANCIA		315.718,00		315.718,00		315.718,00	
45002	ACT. PREVENT. FAMILIAS CON MENORES EN RIESGO (EDUCAR EN FAMILIA)		2.061,00		2.061,00		2.061,00	
	TOTAL ATENC. Y PROTECC. A LA INFANCIA.....		1.259.079,84		1.259.079,84		1.259.079,84	3.777.239,52
	TOTAL ACUERDO MARCO :.....		8.881.952,72		9.032.424,49		9.032.424,49	26.946.801,70